



**DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

Quien suscribe, **Octavio Ocampo Córdova**, Diputado Local, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 8 fracción II, 52 fracción II, 95 y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar Propuesta de Acuerdo por el que se crea la **Comisión Especial para la Protección, Seguimiento y Aprovechamiento Económico y Social de las Remesas Familiares de las y los Michoacanos en el Exterior**, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Las remesas constituyen un factor determinante para el ingreso familiar y desarrollo del estado de Michoacán y sus comunidades. Su llegada al territorio estatal, representa un igualador social y un detonante para el ejercicio efectivo de derechos fundamentales como la alimentación, salud, educación y vivienda.

Para contar con un panorama general sobre la relevancia de las remesas para el estado, basta decir que, en 2024, las familias michoacanas recibieron un total de 5, 646.5 millones de dólares, lo que representó el 8.7% del total nacional y el 11.1% del Producto Interno Bruto (PIB) estatal.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Banco de México. Remesas por entidad federativa (CA79). Sistema de Información Económica. Disponible en:



Esta tendencia positiva también se registró durante el primer trimestre del 2025, ya que, ingresaron al estado por concepto de remesas más de 1,269.2 millones de dólares, lo que significó un aumento de 47.60 millones de dólares, respecto a lo reportado durante el mismo periodo del año anterior.<sup>2</sup>

Se tiene identificado que el 99.1% de las remesas que llegaron al país lo hicieron a través de transferencias electrónicas, con un monto promedio entre los 393 y 400 dólares. Como bien es sabido, el estado de Michoacán fue la principal entidad federativa receptora de todo México en cuanto a remesas procedentes de los Estados Unidos se trata con 8.9%, le sigue Jalisco con 8.8% y Guanajuato con 8.5%.

A pesar de su relevancia, el pasado 22 de mayo la Cámara de Representantes de los Estados Unidos aprobó, con 215 votos a favor, el denominado Plan One Big Beautiful Bill Act, el cual, entre otras disposiciones, contempla un gravamen del 3.5 % a las remesas. Cabe destacar que, una vez promulgada la ley, el Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) contará con un plazo de 90 días para emitir las respectivas reglas de operación.<sup>3</sup>

Derivado de esta política, al menos 1 de cada 4 hogares en Michoacán se verán afectados, es más, un análisis de BBVA Research señala que esta determinación elevaría el costo de enviar una remesa de 350 dólares de 5 a

---

<https://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadroAnalitico&idCuadro=CA79>

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Remesas por entidad federativa. Disponible en: <https://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadroAnalitico&idCuadro=CA79>

<sup>3</sup> Reforma: Aprueba Cámara baja de EU impuesto de 3.5% a remesas. Disponible en: <https://www.reforma.com/aprueba-camara-baja-de-eu-impuesto-de-3-5-a-remesas/ar3008576>



17.25 dólares, lo que representa un incremento de casi 250% en el costo del envío.<sup>4</sup>

En la práctica se trata de un acto de doble tributación, por ello, nuestra postura es de firme rechazo. Entre otras consideraciones porque es una política potencialmente discriminatoria contra uno de los sectores con mayor participación en la vida económica de los Estados Unidos, pero también, de valioso aporte a los aspectos sociales, culturales, económicos y políticos de sus lugares de origen, entre ellos, Morelia, Zamora, Uruapan, La Piedad y Apatzingán, entre muchos otros.

Es relevante señalar que las y los michoacanos en los Estados Unidos, ya cumplen con sus obligaciones fiscales en ese país mediante el pago de impuestos federales, estatales y locales, independientemente de su estatus migratorio.

Además, contraviene los principios establecidos en el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal, vigente desde 1994, que tiene como finalidad evitar la doble tributación, garantizando un tratamiento fiscal justo y equilibrado.

El objetivo del instrumento firmado entre México y Estados Unidos, tiene como objetivo eliminar la doble tributación dificulta el intercambio de bienes y

---

<sup>4</sup> BBVA Research. México, ¿Cómo estropear un mercado altamente competitivo? Con un impuesto a las remesas. Disponible en: <https://www.bbvarsearch.com/publicaciones/mexico-como-estropear-un-mercado-altamente-competitivo-con-un-impuesto-a-las-remesas/>



servicios y los movimientos de capitales, es decir, imponer nuevos impuestos resulta violatorio.<sup>5</sup>

De instrumentarse en sus términos se abre la puerta a la ilegalidad, ya que los connacionales podrían decidir utilizar para el envío de sus remesas canales no oficiales para evitar ser objeto de impuestos, lo cual, lamentablemente, se puede traducir en fraudes, riesgos o pérdida de dinero. En síntesis, un incentivo para el mercado negro.

La protección de nuestros connacionales va más allá de banderas políticas, por ello, hago un respetuoso llamado a aprobar en sus términos la presente propuesta con la que el Congreso del Estado de Michoacán asumirá un papel estratégico en la defensa de los connacionales, el respeto a sus derechos y la prevención de violaciones producto de medidas impositivas.

La creación de una Comisión Especial para la Protección, Seguimiento y Aprovechamiento de las Remesas Familiares de las y los Michoacanos en el Exterior, está alineada al marco jurídico vigente.

El artículo 95 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, prevé la creación de Comisiones Especiales, especificando que pueden ser para la atención de asuntos específicos y que

---

<sup>5</sup> Gobierno de México. Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta. Disponible en: <https://cja.sre.gob.mx/tratadosmexico/tratados/eyJpdil6lIRTdmJvY1lWcFo2ajJZdEtFcmQyY3c9PSIsInZhbHVlIjoisUhhZWVtM2orWnd1emVrT0lwcEJIUT09liwibWFjIjoieNjY3Zjg4ODNkOGFiodzJmju1NDk1OGNkOTE1ZjQyNkg3NWFIODhjYTEyMGJkM2RkYzcxNzliZjI0OGQ3M2MzOCJ9>



funcionarán cuando así lo acuerde el Pleno a Propuesta de la Junta de Coordinación Política.<sup>6</sup>

Las remesas son un componente relevante para la cohesión y el bienestar social, su atención, no solo tiene que ser atendida desde un enfoque económico, debe incorporar aspectos legislativos, sociales y hasta culturales a efecto de fortalecer la gobernabilidad y el tejido social, asimismo, para garantizar el ejercicio irrestricto de los derechos humanos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás instrumentos internacionales.

Instituir una Comisión especial enfocada a las remesas, asegura un trabajo permanente y específico sobre este asunto, con la finalidad de hacer frente a políticas injustas y discriminatorias, pero también, a construir soluciones integrales que contemplen medidas jurídicas, de impacto social y económico en beneficio de los connacionales en Estados Unidos y sus familiares en Michoacán.

La Comisión Especial podrá contribuir de mejor manera a la protección y, particularmente, al fomento de las remesas como un instrumento de inversión productiva y social para Michoacán. Esta nueva Comisión será coadyuvante, propositiva y dará seguimiento a las acciones emprendidas por el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y los ayuntamientos, así como a las iniciativas planteadas por las comunidades con autogobierno.

---

<sup>6</sup> Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Disponible en: <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-ORGANICA-Y-DEPROCEDIMIENTOS-DEL-CONGRESO-DEL-ESTAD-REF-26-DE-JULIO-DE-2023.pdf>



En cuanto a su vigencia, se propone que la Comisión Especial permanezca en funciones durante el periodo de ejercicio de la Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que su integración se realice a propuesta de la Junta de Coordinación Política, observando los principios de paridad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar la siguiente:

### **Propuesta de Acuerdo**

**Primero.** La Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso de Michoacán de Ocampo, crea la Comisión Especial para la Protección, Seguimiento y Aprovechamiento Económico y Social de las Remesas Familiares de las y los Michoacanos en el Exterior.

**Segundo.** La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaboración de dictámenes y documentos de análisis en torno a los impactos que generarían nuevos impuestos a las remesas, estableciendo en consecuencia diferentes medidas para su seguimiento.
- b) Coordinar foros de discusión, mesas de trabajo y acciones de participación directa a efecto de contribuir al análisis y medidas de protección y fomento a las remesas como polos de desarrollo económico y social de Michoacán.
- d) Participar en las acciones que presenten los tres órdenes de Gobierno, así como las comunidades con autogobierno a fin de promover la protección y



## CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



ejercicio de los derechos humanos de las personas con origen michoacano en el exterior, particularmente, en el efectivo envío y recepción de remesas.

**Tercero.** Tendrá como duración el tiempo de ejercicio de la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso de Michoacán de Ocampo.

**Cuarto.** La integración de la Comisión Especial, será a propuesta de la Junta de Coordinación Política, observando los principios de paridad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

**Quinto.** Notifíquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 04 días del mes de junio de 2025.

**ATENTAMENTE**

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**  
**Grupo Parlamentario del PRD**